

RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 90 M², DE HASTA 1.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING DOM N° E-252 DE FECHA 03.09.2020.

UBICACIÓN:
LOS FULGORES N° 3720

RESOLUCIÓN N° 1820/ E-182 /2020

RECOLETA,

08 OCT. 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM N° E-252 de fecha 03.09.2020 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 90 m², de hasta 1.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **LOS FULGORES N° 3720**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
 - a) **Artículo 2° literal B – Planos escala 1/50 que grafiquen todas las plantas, la elevación principal y un corte representativo:** De acuerdo con las planimetrías presentadas, estas no concuerdan con el Certificado de Regularización N° 396 de fecha 26.06.2006. En Certificado primitivo se grafica una superficie de terreno de (3.0*23) 69m² y en actual solicitud de (3.15*20,5) 64,57m²; Además presenta un cambio de emplazamiento del volumen edificado, según permiso primitivo el volumen edificado se emplaza a dos (2.0) metros de la línea oficial, y en actual solicitud el volumen edificado se emplaza a los cuatro (4.0) metros de la línea oficial. También existen diferencias al interior del volumen aprobado en certificado primitivo, la escalera no concuerda, puesto que en permiso primitivo se encuentra en muro norte y en presente solicitud se encuentra en muro sur.
 - b) **Artículo 1° Numeral 2 – Tratándose de áreas urbanas, deberán estar emplazadas en suelo que admita el uso residencial:** En relación con el uso de suelo, se advierten incongruencias con Certificado de regularización N° 396 de fecha 26.09.2006, en certificado primitivo se grafica una superficie de terreno de (3.0*23) 69m² y en actual solicitud de (3.15*20,5) 64,57m²; Además presenta un cambio de emplazamiento del volumen edificado, según permiso primitivo el volumen edificado se emplaza a dos (2.0) metros de la línea oficial, y en actual solicitud el volumen edificado se emplaza a los cuatro (4.0) metros de la línea oficial.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.

5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 90 m², de hasta 1.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898, ING. DOM N° E-252 de fecha 03.09.2020, para la propiedad ubicada en LOS FULGORES N° 3720, con destino RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar).*
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING. DOM N° E-252 de fecha 03.09.2020, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING. DOM N° E-252 de fecha 03.09.2020, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/FCM/fcm_07.10.2020

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación Expediente
- **Sra. Luz del Carmen Sáez Valenzuela**
Propietaria – Pasaje Los Fulgores N° 3720, Recoleta
- **Sr. Juan Diego Boris Arias Hernandez**
Arquitecto Patrocinante – Calle Libertad N° 1290, Santiago

I.D.Doc: 170 7369